



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y LA ASOCIACION DE AMIGOS DEL PUEBLO SAHARAI

En la ciudad de Toledo, a ...de mayo de 2016

REUNIDOS

De una parte,

D^o JAVIER MATEO Y ALVAREZ DE TOLEDO, Concejal Delegado del Área de Bienestar Social del Excmo. Ayuntamiento de Toledo, actuando en representación del mismo y autorizado para la firma del presente Convenio por Resolución de la Alcaldía Presidencia nº 02924, de fecha 29 de junio de 2015.

De otra,

D^a ANA MARIA GARRIDO ADEVA, en su calidad de Presidenta de La Asociación de Amigos del Pueblo Saharaui con CIF G- 45504461, actuando en el ejercicio de las facultades que tiene conferidas para convenir en nombre de la citada entidad.

MANIFIESTAN

1.- El Ayuntamiento de Toledo y La Asociación de Amigos del Pueblo Saharaui comparten el objetivo de desarrollar el proyecto Vacaciones en Paz, verano 2016, que supone el acogimiento de menores Saharais por familias toledanas en un entorno saludable y en paz durante los meses de verano

2.-El Ayuntamiento de Toledo para la consecución de dicho objetivo se compromete a colaborar económicamente con dicha Entidad atendidas las necesidades de financiación de ésta.

3.- En el presupuesto del Ayuntamiento de Toledo para 2016, existe consignación presupuestaria a tal efecto, en la aplicación presupuestaria 41102 2317 48299, por importe de 5.000,00€.

4.- El presente Convenio instrumenta, conforme a las Bases de Ejecución del presupuesto de 2016, la subvención que constituye su objeto, al entender precisa la actividad a la que se dirige y que se define y concreta en la estipulación primera del presente Convenio.



ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO:

Constituye el objeto del presente Convenio desarrollar el proyecto Vacaciones en Paz verano 2016, que supone el acogimiento de menores que residen en el Campamento de Refugiados de Tindouf, por parte de familias toledanas en un entorno saludable durante los meses de verano

SEGUNDA.- IMPORTE DE LA SUBVENCION.

El Ayuntamiento de Toledo se compromete a aportar una cantidad de 5.000,00€

Dicho importe, está destinado a cofinanciar con la entidad beneficiaria la actividad que se concreta en la estipulación primera del presente Convenio, siendo el importe que destinará la entidad beneficiaria de 5.000,00€, como se acredita en el proyecto que se anexa al presente Convenio.

TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El presente Convenio se instrumenta para la concesión directa de la subvención objeto del mismo, habida cuenta de lo dispuesto en el Art. 22.2.c) de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre,

General de Subvenciones, en adelante, LGS, al concurrir en el presente caso las siguientes razones de:

Interés público

Humanitario

El Ayuntamiento de Toledo a través de la Concejalía de Servicios Sociales considera necesario el fomento de actuaciones en apoyo a los ciudadanos de países menos favorecidos, promoviendo actuaciones integrales y de desarrollo que permitan satisfacer sus necesidades básicas.

CUARTA.- REGIMEN JURIDICO APLICABLE

El régimen jurídico, el régimen jurídico aplicable a la misma viene dado por el artículo 28 de la LGS, junto con el Art. 67 del Real decreto 887/2006, de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

QUINTA.- BENEFICIARIOS

La entidad beneficiaria de la presente subvención es la que figura en el encabezamiento y la modalidad de ayuda que supone la misma es la entrega de cantidad dineraria sujeta a la realización de la actividad objeto del presente Convenio, conforme se determina en el Artículo 2.1 b) de la LGS

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

La entidad beneficiaria de la presente ayuda, asumen las siguientes obligaciones:

